

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ

ESCRIBIENTE



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA COOPETRANSA
DEMANDADO	ADRIANA YANETH MARTINEZ GONZALEZ
RADICADO	05001 40 03 027 2021 0462 00
DECISIÓN	Termina por transacción (sin sentencia)

En atención a la solicitud de transacción presentada por el representante legal de la entidad demandante COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA COOPETRANSA, y la demandada ADRIANA YANETH MARTINEZ GONZALEZ, para dar por terminado el proceso; encuentra el despacho que es procedente toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 312 del C. G. del P., por tanto se acepta y se dará por terminado el proceso; sin condena en costas para las partes conforme a lo solicitado; se levantarán las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción allegada por las partes, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA COOPETRANSA y ADRIANA YANETH MARTINEZ GONZALEZ, en los términos del artículo 312 del C.G.P.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN el presente proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA COOPETRANSA, en contra de ADRIANA YANETH MARTINEZ GONZALEZ.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del vehículo de placas TSH 999, el cual es propiedad de la demandada ADRIANA JANETH MARTINEZ GONZALEZ. Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de Medellín, Antioquia.
- Embargo de cupo que posee la demandada ADRIANA JANETH MARTINEZ GONZALEZ sobre el vehículo de placas TSH 999, el cual se encuentra afiliado a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA –COOPETRANSA. Líbrese el oficio dirigido a dicha empresa.

CUARTO: En caso de encontrarse dineros retenidos, producto de las medidas cautelares, se deberán entregar al demandado a quien se haya hecho las retenciones.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

SEXTO: Se acepta la renuncia a términos solicitada por las partes.

SÉPTIMO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja en el registro de los libros radicadores.

CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

Nd/m3

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa213a43562deb0961c4dde9e362345dc61bcd9f1d7d17c08e98162cb58c338**

Documento generado en 05/07/2022 01:43:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**